313

2307311184

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Señora
MAYRA ALEJANDRA PENAGOS VERA
CC 1.020.827.748
Representante legal del consorcio
CONSORCIO RS INGENIERIA
NIT. 901736993-6
Dirección: AV LA TOMA NRO. 10 A - 46
Teléfono: 3507994796

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC- 036-2023

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el SECOP II el día 21 de junio de 2023, con ocasión de la invitación publica **MIC-036-2023** con código de identificación ID CO1.BDOS.4480579, el Municipio de Manizales – Secretaria de Movilidad ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta electrónica presentada por **MAYRA ALEJANDRA PENAGOS VERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.827.748, representante legal del consorcio **CONSORCIO RS INGENIERIA** con número de NIT 901736993-6, integrado por **RAELJA INGENIERIA S.A.S** con NIT: **813.003.916- 4** Y **SGIN SERVICIO GLOBAL DE INGENIERIA SAS** con NIT: **901.512.205-9,** por un valor propuesto de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($14.879.959) AIU INCLUIDO** , que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA - OBJETO: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN EL PARQUE DIDÁCTICO DE TRÁNSITO UBICADO EN EL BOSQUE POPULAR EL PRADO".

SEGUNDA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIC-036-2023** y su documento complementario publicado en el SECOP II. El contratista adjudicatario se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

	AULA				
	1	1	DESMONTE DE VIDRIO	M2	1
	2	2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIDRIO TRASLUCIDO DE 3MM	M2	1
	3	3	DEMOLICION MURO MAMPOSTERIA DE LADRILLO O BLOQUE	M2	0,4

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	4	4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VENTANA EN CELOSIA FIJA EN ALUMINIO . INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE, ASI COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SILICONA QUE SEA REQUERIDA PARA GARANTIZAR UNA PERFECTA INSTALACIÓN. SEGUN DETALLE.	UN	1
	SALON DE BICICLETAS				
	1	5	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE MURO EN LADRILLO FAROL PANDERETA E=12CMS. INCLUYE MORTERO DE PEGA.	M2	2
	2	6	SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACIÓN REVOQUE LISO MUROS 1:3 FACHADAS - IMPERMEABILIZADO (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES) PARA ALTURAS MENORES A 3 METROS	M2	45
	3	7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO INTERIOR ALTURA > 3 M. (INCLUYE, ESTUCO, 1 MANO DE PINTURA TIPO 2). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2	60
	4	8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO EXTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2	60
	5	9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CUNETA CONCRETO DE 3000 PSI PRODUCIDO EN OBRA	M3	0,27
	PARTE EXTERIOR				

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

2307311184

	1	10	RECORRIDO, REPARACIÓN, LIMPIEZA Y RE-NIVELACIÓN DE CANALES DE CUBIERTA - INCLUYE DESMONTE, SOLDADURAS, SELLADO DE FISURAS, ORIFICIOS Y ROTURAS, HIDROLAVADO, APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO, WASH PRIMER Y PINTURA, NUEVO MONTAJE, FIJACIÓN HERMÉTICA DE BAJANTES Y ADECUACIÓN DE PENDIENTES PARA MAYOR ARRASTRE DE SÓLIDOS	ML	56
	2	11	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION JARDINES EXTERIORES (INCLUYE PLANTAS ORNAMENTALES, TIERRA NEGRA Y EMPRADIZACIÓN).	UN	3
	CASETA				
	1	12	REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DE ESCALERAS (INCLUYE SOLDADURA, ANTICORROSIVO Y PINTURA), LIMPIEZA, Y PINTURA DE ESTRUCTURA METÁLICA, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS ABRASIVOS TIPO "WET - BLASTING", "SAND - BLASTING" O SIMILAR, SEGÚN NORMA SSPC - SP10. PINTURA EXTERNA DE ALTOS SÓLIDOS EPÓXICA PARA ESTRUCTURAS METÁLICAS COLOR SEGÚN DISEÑO, ANTICORROSIVO EPÓXICO ESPESOR 3 MM MÁS ESMALTE URETANO ESPESOR 3 MM, INCLUYE CATALIZADORES Y DISOLVENTES EPÓXICOS - TRABAJO EN ALTURAS	KG	280
	2	13	DEMOLICION PLACA CONCRETO	M2	5
	3	14	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PLACA MACIZA AEREA CONCRETO 3000 PSI e= 0.10m	M2	5
	4	15	DESMONTE DE COLUMNAS Y/O CUARTONES EN MADERA (INCLUYE ANDAMIO CERTIFICADO)	ML	41

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	5	16	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VIGUETA DE MADERA CHANUL . INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN E INSTALACIÓN. INCLUYE 2 MANOS DE PINTURA (COLOR SEGÚN DISEÑO).	ML	100
	6	17	RECORRIDO DE CUBIERTA EN CUALQUIER MATERIAL (Incluye ganchos, amarras, sellado de orificios y fisuras de goteras, retiro de vegetación, de elementos extraños y aseo general -	M2	40
	7	18	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN MALLA HUECOS VERDE. REF COLMALLAS O SIMILAR. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN SEGÚN DISEÑO.	M2	30

TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en los diseños y/o especificaciones técnicas.
2. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
3. Presentar al supervisor o interventor de contrato, al inicio de los trabajos un cronograma de ejecución del contrato.
4. No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran.
5. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor o interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
6. Permitir que los empleados e ingenieros designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
7. Llevar un registro fotográfico digital de avance semanal en medio magnético y presentarlo al supervisor o interventor.

8. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.

9. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.

10. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.

11. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

12. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos.

13. Mantener a LA ALCALDÍA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

14. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

15. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.

16. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.

17. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión o Interventoría del contrato.

18. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.

19. El contratista debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible.

20. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar la Entidad la bitácora de la obra.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2) Cumplir con la examinación y visita técnica a los sitios.

3) Contar y cumplir con las herramientas necesarias, y adecuadas en capacidad, condiciones tecno-mecánicas características y tecnología, para cumplir con el cumplimiento del contrato en sujeción a las condiciones técnicas.

4) Contar con el personal requerido para la ejecución del contrato.

5) Cumplir con el número de obras y cantidades requeridas.

6) Contar con un transporte para transportar y movilizar los materiales, herramientas y demás al lugar de la obra.

7) Trasladar y movilizar los materiales, desechos y residuos sobrantes, a un lugar que cumpla con la normativa de desechos industriales o peligrosos.

8) Tramitar los permisos para que el contratista pueda entrar a realizar los trabajos necesarios al lugar de la obra.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, personal no calificado a individuos de la zona de influencia de la misma.

2. Mantener al frente de las Obras el maestro de obra para decidir, con el supervisor o interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la misma.

3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los sub contratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.

4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

5. Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.

PARÁGRAFO 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la Supervisión o Interventoría y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

1. Ejecutar la Obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la Obra.

3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la Obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

2. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor o interventor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la Obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de Obra.

3. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de Obra. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

   El contratista se obliga a mantener afiliado al SGSS al personal a cargo, así como adelantar la vinculación ante la ARL del personal que se encuentre en el frente de obra, garantizando que los mismos estén vigentes al momento de ingresar al sitio de ejecución contractual y a no permitir el despliegue de actividades, hasta tanto las afiliaciones respectivas se encuentren vigentes. La responsabilidad derivada por retrasos en afiliación de trabajadores dependientes a la obra será imputable exclusivamente al contratista.

4. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.

5. Aprobar nuevos precios del contrato de acuerdo con los siguientes parámetros:

   • En caso de que antes del inicio de las labores de construcción y a juicio de la Interventoría y/o supervisión y visto bueno de la Secretaría del Deporte, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el Contratista y la Interventoría y/o supervisión pactarán nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el Contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente numeral.

   • Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el Contratista y la Interventoría y/o supervisión, previo visto bueno de la Secretaría del Deporte, teniendo en cuenta los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta.

   • Para tal efecto el Contratista presentará al Interventor y/o supervisor un documento donde se presenten la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

justificación técnica, económica, ambiental, social y jurídica correspondiente y el Análisis de los Nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La Interventoría y/o supervisión podrá solicitar al Contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos suscrita entre el Interventor y/o supervisión y el Contratista, soportado adicionalmente por el Cuadro Comparativo de Precios no Previstos – del respectivo manual de Interventoría, todo lo anterior previo visto bueno de la Secretaría de obras.

- En caso que, entre el Contratista y la Interventoría y/o supervisión no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información a la Secretaría de movilidad quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista y la Interventoría y/o supervisión del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma.

- Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

1. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión o Interventoría y contener: Resumen de actividades y desarrollo de la Obra Documentación técnica entre ella: Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo.

2. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor o interventor, las actas de entrega mensual de Obra, de entrega final de Obra y de liquidación.

3. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, o aquella que la derogue, cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Secretaria de Obras Públicas, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

4. Presentar toda la información requerida por el supervisor o interventor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato.
2. Designar el supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Verificar que el contratista adjudicatario efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución de este.
5. Suministrar la información necesaria del lugar de la obra.

CUARTA - VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($14.879.959) AIU INCLUIDO**, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista, así:

RS INGENIERÍA

OBJETO:	MANTENIMIENTO, ADECUACION Y DOTACION DEL PARQUE DIDACTICO

PRESUPUESTO DE OBRA

N°	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	NIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AULA						
1	1	DESMONTE DE VIDRIO	M2	1	$ 3.140,06	$ 3.140,06
2	2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIDRIO TRASLUCIDO DE 3MM	M2	1	$ 33.635,14	$ 33.635,14
3	3	DEMOLICION MURO MAMPOSTERIA DE LADRILLO O BLOQUE	M2	0,4	$ 16.535,75	$ 6.614,30
4	4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VENTANA EN CELOSIA FIJA EN ALUMINIO . INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE. ASI COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SILICONA QUE SEA REQUERIDA PARA GARANTIZAR UNA PERFECTA INSTALACIÓN. SEGUN DETALLE.	UN	1	$ 149.565,57	$ 149.565,57
SALON DE BICICLETAS						
1	5	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE MURO EN LADRILLO FAROL PANDERETA E=12CMS. INCLUYE MORTERO DE PEGA.	M2	2	$ 37.156,35	$ 74.312,70
2	6	SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACIÓN REVOQUE LISO MUROS 1:3 FACHADAS - IMPERMEABILIZADO (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES) PARA ALTURAS MENORES A 3 METROS	M2	45	$ 28.222,04	$ 1.269.991,80
3	7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO INTERIOR ALTURA > 3 M. (INCLUYE, ESTUCO, 1 MANO DE PINTURA TIPO 2). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2	60	$ 13.394,15	$ 803.649,00
4	8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO EXTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2	60	$ 16.367,89	$ 982.073,40
5	9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CUNETA CONCRETO DE 3000 PSI PRODUCIDO EN OBRA	M3	0,27	$ 589.208,62	$ 159.086,33
PARTE EXTERIOR						
1	10	RECORRIDO, REPARACION, LIMPIEZA Y RE-NIVELACIÓN DE CANALES DE CUBIERTA - INCLUYE DESMONTE, SOLDADURAS, SELLADO DE FISURAS, ORIFICIOS Y ROTURAS, HIDROLAVADO, APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO, WASH PRIMER Y PINTURA, NUEVO MONTAJE, FIJACIÓN HERMÉTICA DE BAJANTES Y ADECUACIÓN DE PENDIENTES PARA MAYOR ARRASTRE DE SÓLIDOS	ML	56	$ 13.889,26	$ 777.798,56
2	11	JARDINES EXTERIORES (INCLUYE PLANTAS ORNAMENTALES, TIERRA NEGRA Y EMPRADIZACIÓN	UN	3	$ 70.034,58	$ 210.103,74

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CASETA						
1	12	REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DE ESCALERAS (INCLUYE SOLDADURA, ANTICORROSIVO Y PINTURA). LIMPIEZA, Y PINTURA DE ESTRUCTURA METÁLICA, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS ABRASIVOS TIPO "WET - BLASTING", "SAND - BLASTING" O SIMILAR, SEGÚN NORMA SSPC - SP10. PINTURA EXTERNA DE ALTOS SÓLIDOS EPÓXICA PARA ESTRUCTURAS METÁLICAS COLOR SEGÚN DISEÑO, ANTICORROSIVO EPÓXICO ESPESOR 3 MM MÁS ESMALTE URETANO ESPESOR 3 MM, INCLUYE CATALIZADORES Y DISOLVENTES EPÓXICOS - TRABAJO EN ALTURAS	KG	280	$ 5.259,87	$ 1.472.763,60
2	13	DEMOLICION PLACA CONCRETO	M2	5	$ 31.606,19	$ 158.030,95
3	14	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PLACA MACIZA AEREA CONCRETO 3000 PSI e= 0.10m	M2	5	$ 72.283,75	$ 361.418,75
4	15	DESMONTE DE COLUMNAS Y/O CUARTONES EN MADERA (INCLUYE ANDAMIO CERTIFICADO)	ML	41	$ 12.130,58	$ 497.353,78
5	16	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VIGUETA DE MADERA CHANUL . INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN E INSTALACIÓN. INCLUYE 2 MANOS DE PINTURA (COLOR SEGÚN DISEÑO).	ML	100	$ 33.835,34	$ 3.383.534,00
6	17	RECORRIDO DE CUBIERTA EN CUALQUIER MATERIAL (Incluye ganchos, amarras, sellado de orificios y fisuras de goteras, retiro de vegetación, de elementos extraños y aseo general -	M2	40	$ 9.946,09	$ 397.843,60
7	18	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN MALLA HUECOS VERDE. REF COLMALLAS O SIMILAR. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN SEGÚN DISEÑO.	M2	30	$ 15.891,26	$ 476.737,80
					SUBTOTAL OBRAS	$ 14.879.959

TOTAL COSTO DIRECTO				$ 11.217.653
ADMINISTRACIÓN (A)				$ 2.989.246,99
IMPREVISTOS (I)				$ 0,00
UTILIDAD (U)				$ 673.059,18
TOTAL				$ 14.879.959

	DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.			
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓ	A=	26,65%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	0,00%
NOTA 4: Revisar el Formulario 1 de Presupuesto con sus decimales y tenerlos en cuenta para la	UTILIDAD	U=	6,00%
NOTA 5: Siguiendo las recomendaciones de la Guía de Colombia Compra Eficiente, presentar la oferta	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	32,65%

QUINTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en un solo pago, sustentado por acta de recibo final del objeto contratado, expedida por el supervisor en la que conste el recibo a satisfacción por cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los trabajos realizados, los que se liquidarán conforme a los precios unitarios presentados por el contratista y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de dos meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

SÉPTIMA – ACTIVIDADES POE EJECUTAR Y ALCANCE:

Las principales actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

a. *Realizar el mantenimiento correctivo y adecuaciones locativas del parque didáctico de tránsito* a todo costo de las siguientes áreas:

Reparar a todo costo, los daños con ocasión de deterioro normal por el paso del tiempo o de hechos o daños por factores climáticos, esto es, valiéndose de todos los medios y vehículos requeridos en condiciones de seguridad laboral.

Frecuencia: La necesaria para el cumplimiento del objeto sin que exceda el plazo del contrato.

Tiempo de reparación: Dos meses contados a partir de la firma del acta de inicio

EXAMEN DE LOS SITIOS Y VISITA TÉCNICA:

El tipo de contrato a celebrarse es de obra civil, y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en las cantidades de obra.

Para la ejecución del contrato que se celebre, EL CONTRATISTA deberá cumplir con *condiciones y especificaciones técnicas del contrato* descritas anteriormente, además, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- ✓ Los requerimientos del supervisor contractual deben ser atendidos de manera inmediata; de existir demora se debe presentar la debida justificación.
- ✓ Las obras deben regirse por las especificaciones técnicas para la ejecución de la obra vigentes en la Secretaría de Movilidad y las posteriores que imparta el Supervisor.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El contratista deberá contar en el sitio con la herramienta necesaria y suficiente, adecuada en capacidad, condiciones tecno-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas.

RECURSO HUMANO:

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Contar como mínimo con una persona disponible exclusivamente para la obra, que sea como mínimo maestro de obra y/u oficial certificado, con experiencia específica en el mantenimiento preventivo y correctivo de obra civil y reparaciones

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EQUIPOS Y CARACTERISTICAS DE APLICACIÓN:

Deberá suministrar y mantener en la obra y en su frente de trabajo, el equipo necesario y suficiente, de disponibilidad inmediata y total para la ejecución del contrato, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales del contrato; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

PARÁGRAFO: Tener en lo posible el personal que corresponde a mano de obra no calificada, que sea del Municipio de Manizales.

OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría de Movilidad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2408008	23 1 3 22 4 2 76 01	Control y regulación tránsito – Multas, circulación y tránsito	058	236058	$14.879.959	Secretaria de Movilidad

NOVENA - GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Manizales identificada con NIT 8908010537</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Asegurado Valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.
Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</td><td>20% del valor del contrato.
En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria</td><td>Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más (término estimado para la liquidación)</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>25% del valor de contrato</td><td>Vigencia del contrato y UN (1) año más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y TRES (3) años más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smlmv)	Vigencia del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se Entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

DECIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.

DECIMA PRIMERA– MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** éste pagará al **MUNICIPIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL MUNICIPIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban **AL CONTRATISTA** y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DECIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

DECIMA CUARTA - SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario designado en la presente minuta o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual.

En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. De conformidad con los dictados de las Leyes 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos donde fueron delegados como tales.

DÉCIMA QUINTA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

DECIMA SEXTA- CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y TASAS: Queda a cargo de EL CONTRATISTA el pago del 5% correspondiente al pago de la contribución especial de contratos de obra prevista en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, prorrogada por el parágrafo del artículo 8° de la Ley 1738 de 2014, y los demás impuestos que genere el presente contrato

en la cuantía que fije la ley. En cuanto a las estampillas deberá cancelar las siguientes: **a)** Estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales, hacia el tercer Milenio", correspondiente al 1% del valor total de cada pago. **b)** Estampilla "Pro- Adulto Mayor", correspondiente al 2% del valor total de cada pago **c)** Estampilla procultura correspondiente al 0.5% del valor de cada pago. **TASA:** Prodeporte y recreación correspondiente al 0.5% del valor de cada pago. **PARÁGRAFO:** En lo referente al pago de las estampillas, éste deberá cancelarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 del Acuerdo 1083 de 2021. "Artículo 172: Recaudo y pago de las estampillas: para el caso de los actos, contratos o negocios jurídicos, incluidas sus adicciones y modificaciones, en los que se genere un pago a cargo del municipio, el recaudo se efectuará mediante retención en la fuente del valor liquidado por concepto de estampillas por cada uno de los pagos que se efectúe".

DECIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con **EL MUNICIPIO** ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

DECIMA OCTAVA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

DECIMA NOVENA - CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2: En aras de asegurar la solvencia económica EL CONTRATISTA durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

VIGESIMA - LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGESIMA PRIMERA - PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

VIGESIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

VIGESIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

VIGESIMA CUARTA - REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del Decreto 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

VIGESIMA QUINTA - **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: **EL MUNICIPIO** podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018.

VIGESIMA SEXTA - **CADUCIDAD**: **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a.** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. **b.** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. **c.** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d.** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. **e.** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

VIGESIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato.

VIGESIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

TRIGESIMA PRIMERA - **SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

TRGESIMA - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del contrato, los estudios previos, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

TRGESIMA PRINERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías cuando estas hayan sido exigidas, y el Registro Presupuestal correspondiente.

TRIGESIMA SEGUNDA - **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en

el SECOP II por la contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

TRIGESIMA TERCERA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará al CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

Atentamente,

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

OSCAR JAVIER GUEVARA GARAVIÑO
Técnico operativo
Secretaría de Movilidad

Proyectó: *Oscar David Pineda Henao – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica – Secretaría de Movilidad.*
Reviso y Aprobó*: Juan Martin Hoyos Cardona – jefe unidad jurídica - Secretaría de Movilidad.*
Revisó: *Laura Calderón Bolívar- Profesional Universitaria- Secretaría Jurídica*
Reviso y Aprobó*: Santiago Loaiza Salazar – Líder de contratación – Secretaría Jurídica*

31 JUL 2023

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES